

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANTONIO N°12010/_2_/2010

OBJ.: EMITE DISPOSICIONES PARA MANTENER EL CONTROL DEL TRAFICO MARITIMO PARA NAVES MAYORES QUE RECALAN AL PUERTO DE SAN ANTONIO

- REF.: a) LEY DE NAVEGACIÓN, D.L. N° 2.222 DE 1978.-
c) D.F.L. N°292 DE 25.JUL.1953, "LEY ORGANICA DE LA D.G.T.M. Y M.M.",
d) D.S. N°1.340 DE 14.JUN.1941, "REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA"
e) D.S. N°1190 de 29.DIC.1976, TITULO III,"ORGANIZA EL SERVICIO DE BUSQUEDA Y RESCATE MARITIMO DEPENDIENTE DE LA ARMADA DE CHILE"
f) CONVENIO INTERNACIONAL DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO MARITIMO DE 1979, RATIFICADO POR D.S. N° 550 DE 09.DIC.1983
g) D.S. N° 392 DE 05.DIC.2001, "REGLAMENTO GENERAL DE RADIOCOMUNICACIONES DEL SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO"

I.- INFORMACIONES

1. La Autoridad Marítima en cumplimiento a su tarea permanente de velar por la seguridad a la navegación, la protección a la vida humana y el medio ambiente acuático, mantiene en todo momento un panorama de superficie del área marítima de responsabilidad, el cual es permanentemente controlado y actualizado mediante la información proporcionada por las naves y sus respectivas agencias de naves.
2. El sistema chileno de notificación de situación de los buques amparado en la referencia f) se denomina CHILREP, y es administrado por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, a través del MRCC CHILE.
3. Durante los últimos meses se ha denotado, algunas falencias principalmente por desconocimiento de algunos capitanes de naves y usuarios marítimos, sobre los procedimientos para dar a conocer la información necesaria objeto mantener adecuadamente el control del tráfico marítimo, que han motivado la confección de la presente circular marítima local.

II.- DISPOSICIONES

A.- CAPITANES DE NAVES

1. Se exhorta a todas las naves de bandera extranjera que, durante su navegación por la zona marítima de responsabilidad de búsqueda y salvamento (SAR) nacional, informen su posición al MRCC Chile, quien mantiene el panorama de superficie actualizado. Citada información es necesario sea concretada mediante su comunicación diaria a las 08.00 y 20.00 hrs.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la normativa nacional señalada en e), obliga que cuando dichas naves extranjeras, se desplacen por aguas sometidas a la jurisdicción chilena o ingresen a éstas, deban dar de inmediato su posición y plan de navegación, además de su nombre, distintivo de llamada, próximo puerto de escala o destino, derrota proyectada y velocidad. Ello debe concretarse a las 12:00 Z (08:00 LT) y 24:00 Z (20:00 LT).

3. Las naves de bandera chilena, notificarán su posición a los mismos horarios, conforme lo dispone la referencia g).
4. Toda nave de terceras banderas, deberá comunicar su arribo con un mínimo de 24 horas de anticipación según lo instruido en la referencia f).-
5. Todas las naves al fondear o en su defecto a su arribo le informará a la Capitanía de Puerto, su punto de fondeo o a la hora que se encontrará en zona de espera de práctico.

B.- AGENCIAS DE NAVES

1. Tendrá la responsabilidad de informar al Capitán de su nave representada, particularmente aquellas de tercera bandera y viene a recalcar al puerto de San Antonio, las disposiciones emitidas en la presente circular marítima.
2. Ingresarán el evento "Pre-arribo", "Cambio de ruta" u otro que se encuentre en el Sistema Integrado de Atención a la Nave (SIAN). Caso tener dudas comunicarse con el mesón de atención de público de ésta Capitanía de Puerto.
3. Mantendrá fluida comunicación con su nave que viene por recalcar al puerto de San Antonio de tal forma de verificar, que ha proporcionado adecuadamente toda la información sobre el control del tráfico marítimo, verificando exhaustivamente la correcta dirección de los destinatarios.
4. Deberá comunicar a la nave agenciada la *fecha y hora estimada que tiene asignado Práctico y sitio*, de tal manera de evitar que éstas llamen a la Radio Estación Marítima de San Antonio, para este tipo de materias que no son de ni de su conocimiento ni competencia, como frecuentemente ha sucedido en especial con naves extranjeras.

III.- COMUNICACIONES

A.-CHILREP (12:00 Z y 24:00 Z)

1. E-mail: mrccchile@directemar.cl
2. Teléfonos: 56-32-2208639; 56-32-2208638
3. Teléfono satelital (Iridium): 881641467936 – 881641468050
4. Fax: 56-32-2208662
5. Radio Estaciones Marítimas Antofagasta, Valparaíso, Isla de Pascua, Talcahuano, Puerto Montt y Punta Arenas

A.-PREARRIBO (24 hrs., antes de la recalada)

1. E-mail: mesonlitslj@directemar.cl
2. Teléfonos: 56-35-584800; 56-35-584886
3. Fax: 56-35-584896
4. E-mail alternativos polmarcpslj@directemar.cl,
(Disponible de 07.30 a 23.30 hrs)

NOTA: Se sugiere enviar copia al e-mail mrccchile@directemar.cl

B.-RECALADA O FONDEO

5. E-mail: maritgobslj@directemar.cl
6. Teléfonos: 56-35-584886; 6-35-584800
7. Fax: 56-35-584896
8. E-mail alternativos mesonlitslj@directemar.cl
9. Radio Estación Marítima San Antonio (Canal 16 VHF)

III.- OTRAS INSTRUCCIONES

Se hace presente que de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Navegación, en caso de recalada forzosa, deberá dar aviso inmediato a la Autoridad Marítima del motivo que lo justifican, como asimismo todo cambio de ruta, también debe ser autorizado por la Autoridad Marítima, según lo dispone el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

IV VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD

A contar de la fecha de su publicación y se mantendrá copia disponible en:
www.directemar.cl/Resoluciones Locales/Capitanía de Puerto San Antonio

SAN ANTONIO, 01.Septiembre.2010

Fdo.

**IGNACIO ROJAS GAJARDO
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO
SUPLENTE**

DISTRIBUCION:

- 1.- G.M.S.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES (Mail)
- 3.- OF. DE PRACT. (Mail)
- 4.- R.E.M. SNO (Mail)
- 5.- MESONLIT (Mail)
- 6.- OPS (CON.TRAF.MAR.)
- 7.- ARCHIVO

Original